

Informe secretarial. 18 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de forma extemporánea.

GUILLERMO ARTURO BARRIOS BARRERA
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00179-00
DEMANDANTE: SIXTO ALFREDO MORENO PEREZ
Alfonzo135@hotmail.com
jorgevaleroabogados@gmail.com
DEMANDADO: UNION TEMPORAL AGROSOCIAL II

Revisado el expediente, se observa que el extremo demandante vencido el término de cinco (5) días concedidos en auto inadmisorio de fecha 14 de febrero de 2022 no realizó pronunciamiento alguno frente a lo allí requerido puesto que, el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado electrónico el 15 de febrero de 2022 (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/68103139/96984936/Estado+No.+10+de+Febrero+15+de+2022.pdf/a6482dbd-47c5-49e2-93e0-f464507358c6>) como se puede observar en el micrositio de este Despacho, y no el 18 de febrero como lo afirma el apoderado en su memorial de subsanación, así como tampoco existió evento alguno que interrumpiera el término respectivo, situación de la que deviene que el escrito de subsanación podía ser presentado hasta el 22 de febrero inclusive, lo cual no aconteció porque el mensaje de datos fue recibido sólo hasta el 25 de febrero de 2022 (pdf No.05 OneDrive).

Así las cosas y de conformidad con lo consagrado en el art. 25° y 28° del C.P.T., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por **SIXTO ALFREDO MORENO PEREZ** contra **UNION TEMPORAL AGROSOCIAL II**.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, previa desanotación en los radicadores.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE